

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00488.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la acción instaurada se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 93, 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

A. ADMITIR la reforma de demanda presentada por la apoderada judicial de la sociedad demandante, acorde a lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso.-

B. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. – SEGUROS MUNDIAL, en su condición de subrogataria de la sociedad REMOS Y CIA. S. A. S. y en contra de la sociedad COLCHONES REM S. A. S. y de las personas naturales SANTIAGO VARENKOW RODRÍGUEZ y DANIELA MACHADO URIBE, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial suscrito el 10 de Diciembre del año 2019 y documento contentivo de declaración de pago y subrogación de una obligación, allegados como base de la ejecución.

1.01. La suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MDA. LEGAL (\$9.720.971.00 Mda. Legal), valor del saldo del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de septiembre del año 2020 hasta el 14 de octubre del año 2020.-

1.02. La suma de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA. LEGAL (\$16.065.000.00 Mda. Legal), valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de octubre del año 2020 hasta el 14 de noviembre del año 2020.-

1.03. La suma de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA. LEGAL (\$16.065.000.00 Mda. Legal), valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de noviembre del año 2020 hasta el 14 de diciembre del año 2020.-

1.04. La suma de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA. LEGAL (\$16.065.000.00 Mda. Legal), valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de diciembre del año 2020 hasta el 14 de enero del año 2021.-

1.05. La suma de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA. LEGAL (\$16.065.000.00 Mda. Legal), valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de enero del año 2021 hasta el 14 de febrero del año 2021.-

1.06. La suma de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA. LEGAL (\$16.065.000.00 Mda. Legal), valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de febrero del año 2021 hasta el 14 de marzo del año 2021.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ANDREA JIMÉNEZ RUBIANO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 140, hoy 17 de agosto de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cda8e8b9d94871ea791d39afe8eb9acf6a005d4efbd21f2b4c0e64f1fbbb9c0
f**

Documento generado en 12/08/2021 07:48:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>